



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0117-2023-A-MDLL/CH/C.

Llusco, 26 de junio del 2023.

VISTOS:

El Informe N°033-2023-OGRD/SGI/MDLL, de fecha 23 de mayo del 2023, el informe N°236-2023-JCCHC/SGIOP/GM/MDLL, de fecha 26 de mayo del 2023, el Informe N° 049-2023-MDLL-UL/JMLV, de fecha 02 de junio del 2023, la Opinión Legal N° 014-OAJ/MDLL, de fecha 07 de junio del 2023, Acuerdo de Concejo Municipal N°0116-2023-A-MDLL/CH/C, de fecha 14 de junio del 2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo en su artículo IV señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el literal b) del numeral 27.1 del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, de manera excepcional prescribe que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores;

Que, asimismo el Artículo 100°, literal b), acápite b.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, habilita a la Entidad a contratar directamente y de manera inmediata con un solo proveedor ante una situación de acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad, sin sujetarse a los requisitos formales de la normativa de contratación pública (específicamente la fase de selección); en tal sentido, el acotado literal b) del Artículo 100°, establece que, como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, la entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda, debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), recomienda además que, como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de la entrega del bien, la entidad debe: i) aprobar la contratación directa mediante acuerdo de concejo municipal; ii) sustentar la contratación mediante informes técnico y legal; iii) regularizar la documentación referida a las actuaciones preparatorias (tales como la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones), así como al contrato y sus requisitos, según el estado en que se encuentren, y; iv) registrar y publicar en el SEACE, en el mismo plazo, los informes y el acuerdo de concejo, así como aquella documentación que permita respaldar la información brindada en el informe o informes que sustentan la configuración de la contratación directa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2023-PCM, aprobado a los doce días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, se declara en Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



LLUSCO
GESTIÓN 2023-2026

inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 009-2023 publicado el día 11 de abril de 2023, El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Estado peruano realizar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados que se hayan producido en las zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 043-2023-GM-MDLL/CH de fecha 12 de mayo del 2023, se aprueba la ficha técnica denominado "Enrocado para la Prevención de deslizamiento de Masa que puede afectar la Institución Educativa N° 56292 Antuyo Llaullimarca del Distrito de Llusco, Provincia de Chumbivilcas Departamento de Cusco", con un monto total de S/. 80,676.82 (Ochenta mil seiscientos setenta y seis con 82/100 soles) con un tiempo de ejecución de treinta (30) días calendarios por administración directa, elaborada por la consultora INGENIEROS E INVERSIONES QM S.A.C. aprobado por el Ing. Celso E. Guerra Mercado jefe de la oficina de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos;

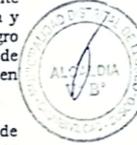
Que, mediante Carta N° 01-2023-MAFIRI.EIRL de fecha 24 de mayo del 2023, el Gerente General de la empresa MAFIRI E.I.R.L. remite documentación para PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACION DIRECTA N° 01-2023-MDLL-1, contratación de servicio a todo costo de la instalación de enrocado frente a lluvias para la prevención de deslizamiento de masa en la I.E. 56292 Antuyo Llaullimarca del distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, conforme a la Invitación N° 01-2023-MDLL/CH/C/UL hecha por el área de logística de nuestra institución;

Que, mediante Informe N° 038-2023-MDLL-UL/JMLV de fecha 24 de mayo del 2023, el Jefe de la Unidad de logística de la MDLL, solicita la emisión de certificación de crédito presupuestario, en cumplimiento al Art. 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y el Art. 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 Aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el D.S N° 056-2017-EF y Decreto Legislativo N° 1444 vigente;

2.10.- Que, mediante Informe N° 033-2023-OGRD/SGI/MDLL de fecha 22 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, remite Informe Técnico sustentatorio de la contratación de servicio de enrocado por emergencia, indicando que su ejecución es de suma emergencia ya que es una amenaza de alto riesgo para la infraestructura de la I.E. Antuyo Llaullimarca y para todo el alumnado, concluyendo que la emergencia de deslizamiento de masa de tierra por las intensas precipitaciones pluviales está amenazando a la institución Educativa de Antuyo Llaullimarca y a toda la comunidad estudiantil, docentes y padres de familia, por lo cual se solicita que se atienda la contratación de servicio por emergencia a la brevedad posible ya que esta emergencia amerita acción inmediata, en mérito al Decreto Supremo N°035-2023-PCM, por lo cual solicito opinión legal, y puedan tomar en cuenta el Art. 27 inciso B de ley de contrataciones del estado; para que se agilice los trámites y la ejecución correspondiente.

Que, mediante Informe N° 236-2023-JCCHC/SGIOP/GM/MDLL de fecha 26 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y obras públicas, concluye recomendando derivar la presente documentación al área de ASESORIA LEGAL PARA SU OPINIÓN LEGAL sobre el INFORME TECNICO SUSTENTARIO DE LA CONTRATACION DE SERVICIO DE ENROCADO POR EMERGENCIA, en mérito al DECRETO SUPREMO N° 035-2023-PCM del ART. 27 inciso B DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ya que amerita acción inmediata, en mérito al DECRETO SUPREMO N° 035-2023-PCM;

Que, mediante Informe N° 049-2023-MDLL-UL/JMLV de fecha 02 de junio del 2023 el Jefe de la Unidad de Logística informa que la contratación del SERVICIO DE ENROCADO PARA LA PREVENCIÓN DE DESLIZAMIENTO DE MASA QUE PUEDE AFECTAR A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 56292 ANTUYO LLAULLIMARCA DEL DISTRITO DE LLUSCO, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO, con requerimiento de servicio N° 1277-2023, indicando que la CONTRATACION DIRECTA N° 01-0EC/MDLL- I, cuenta con orden de servicio: O/S N° 426-2023 notificada en fecha 26/05/2023 al contratista MAFIRI EIRL con RUC N° 20610806521 por el importe de S/ 70,000.00; El expediente contiene el INFORME N° 033-2023-OGRD/SGI/MDLL, donde se solicita realizar la contratación de servicio de enrocado de manera urgente ante una emergencia inminente ante deslizamiento de tierras y daño a la infraestructura de la I.E. N° 56292 ANTUYO LLAULLIMARCA;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

e-mail:mdll@munillusco.gob.pe - https://www.munillusco.gob.pe/

AV. JOSÉ CARLOS MARIATEGUI S/N (PALACIO MUNICIPAL) LLUSCO - CHUMBIVILCAS - CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



remitiendo el presente expediente de contratación para su respectiva OPINIÓN LEGAL, con la finalidad de regularizar la contratación directa dentro de los plazos establecidos en el reglamento de la ley de contrataciones del estado de manera urgente, por encontrarse enmarcado en los supuestos establecidos en el literal b.1) del art. 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es, por acontecimientos catastróficos, conforme lo señalado por el OSCE, a través del comunicado N° 011-2020, Orientaciones de la Dirección Técnico normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional.

Que, mediante la Opinión Legal N° 014-OAJ/MDLL, de fecha 07 de junio del 2023, el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica de la MDLL, emite opinión favorable respecto a la contratación directa, situación de emergencia dirigido al Gerente Municipal de la MDLL-C.P.C. Dante Fernando Pilares Flores, opinando que se debe aprobar la contratación directa N°01-OEC/MDLL-1, por el importe de s/70,000.00 (setenta mil con 00/100 soles), REFERIDO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO A TODO COSTO DE LA INSTALACIÓN DE ENROCADO FRENTE A LLUVIAS PARA LA PREVENCIÓN DE DESLIZAMIENTO DE MASA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°56292 ANTUYO LLAULLIMARCA DEL DISTRITO DE LLUSCO, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO, dentro de los plazos establecidos en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de manera urgente, por encontrarse enmarcado en los supuestos establecidos en el literal b.1) del art. 100 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es, por acontecimientos catastróficos, conforme lo señalado por el OSCE, a través del comunicado N°011-2020, orientaciones de la dirección técnico normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, debiendo agendarse como punto de agenda en sesión de concejo municipal a efecto que se debata su aprobación;

Que, mediante acuerdo de concejo municipal N°0116-2023-A-MDLL/CH/C, de fecha 14 de junio del año 2023, mediante sesión de consejo extraordinario de fecha 14 de junio del 2023, visto El Informe N°033-2023-OGRD/SGI/MDLL, de fecha 23 de mayo del 2023, el informe N°236-2023-JCCHC/SGIOP/GM/MDLL, de fecha 26 de mayo del 2023, informe N° 049-2023-MDLL-UL/JMLV, de fecha 02 de junio del 2023, opinión legal N° 014-OAJ/MDLL, de fecha 07 de junio del 2023, se tiene la **APROBACION por unanimidad respecto a la contratación directa del servicio a todo costo de la instalación de enrocado frente a lluvias para la prevención de deslizamiento de masa en la institución educativa N°56292 - ANTUYO LLAULLIMARCA del distrito de Llusco - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco.**

Por lo que estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO A TODO COSTO DE LA INSTALACIÓN DE ENROCADO FRENTE A LLUVIAS PARA LA PREVENCIÓN DE DESLIZAMIENTO DE MASA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 56292 - ANTUYO LLAULLIMARCA DEL DISTRITO DE LLUSCO - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y presupuesto, oficina de Logística, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, Área de Informática y demás áreas que tengan incidencia con la presente resolución, para su fiel cumplimiento de la presente resolución, así como la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Atentamente,
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

Dante Mantilla Chancuana
DNI: 24809468
ALCALDE

SE
ALCALDE
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
OFICINA DE LOGÍSTICA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES
ÁREA DE INFORMÁTICA
ARCHIVO/SE

